GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

TOMADO RAZON
14 MAR 2011
Contralor General
de la República

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
11 MAR. 2011

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 MAR. 2011

REF: Aprueba Formato Tipo de CONVENIO –MANDATO Proyecto de Inversión- **Adquisición Equipamiento y Equipos**.-

RESOLUCION Nº 007

TEMUCO, 25 ENE 2011

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2. El artículo 16 de la Ley Nº 18.091;

3. La Resolución Nº 008 de fecha 13 de febrero de 2009, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba formato tipo de convenio - mandato;

4. El Oficio Nº 061881 de fecha 06.11.2009, de la Contraloría General de la República, que devuelve la citada resolución y se abstiene de efectuar el control de legalidad por las observaciones que señala;

5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

6. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4°, permite a las entidades a las cuales se aplica, entre ellas, los Gobiernos Regionales, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los Contratos.

2. Que, este Gobierno Regional financia con cargo al Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, diversos proyectos que contemplan la adquisición de "*Equipamiento y Equipos*"; la cual, en determinados casos, debe encomendarse a Unidades Técnicas distintas, o bien a la misma Unidad Técnica, en oportunidades diferentes, a través de Convenios Mandatos, celebrados en forma independiente aquellos suscritos para la ejecución de las demás partidas e Items de la respectiva iniciativa de inversión.-

3. Que, el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el visto 6º, establece que los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República estarán exento del trámite de Toma de Razón.

4. Que, en atención a dicha disposición y para facilitar la oportuna ejecución de los proyectos identificados en su presupuesto, el Gobierno Regional aprobó por la Resolución citada en el Visto 3º, un formato tipo de Convenio – Mandato para Adquisición de "*Equipamiento y Equipos*", el cual fue devuelto con observaciones por el Órgano Contralor, en el Oficio citado en el Visto 4°.

GOBIERNO REGIONAL DPTO. JURIDICO DE LA ARAUCANIA

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 2/3/2011
CON OFICIO Nº 443

5. Que, con la misma finalidad y haciéndose cargo de todas y cada una de las observaciones formuladas por el Ente Fiscalizador, este Gobierno Regional ha elaborado un nuevo formato tipo de Convenio – Mandato, el cual se aprueba por este acto administrativo, dejando al mismo tiempo sin efecto la resolución que sancionaba el anterior documento.-

6. Que, la resolución que, en su oportunidad, apruebe el convenio mandato específico deberá consignar en su texto, la imputación del gasto con cargo al presupuesto vigente respectivo, a nivel de Subtítulo, Item y Asignación, según corresponda.

RESUELVO:

1° ***APRUEBASE*** el **FORMATO TIPO DE CONVENIO-MANDATO**, a suscribir con Unidades Técnicas, para la ejecución de Proyectos de Inversión, referidos a la **Adquisición de Equipamiento y Equipos**, financiados con cargo al Subtítulo 31, previamente identificados en el Presupuesto Región de la Araucanía, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO

EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)

En la ciudad de Temuco, a _____ de _____ de 20 _____ entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por _____, don(ña) _____, ambos domiciliados en calle_____ N° _____ de esta ciudad; y _____ , en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su _____ don(ña) _____, ambos(as) domiciliados(as) en calle _____ N° _____, comuna de _____, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ***Objeto del convenio***: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "_____", Código BIP N°_____

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. ***Descripción del Proyecto***: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito _____ y considera la adquisición de _____(Describir características esenciales del(los) bien(es) a adquirir); todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. ***Obligaciones del Mandante***: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M$
F.N.D.R.	XXX	XXX
F.N.D.R.	XXX	XXX
F.N.D.R.	XXX	XXX
(Otras)	XXX	XXX
COSTO TOTAL		XXXX

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. ***Facultades del Mandante***: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. ***Modalidades de ejecución***: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. ***Obligaciones Unidad Técnica***: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el

contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía,** como responsable financiero y de la _____, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme el (los) _____ **según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley Nº 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. ***Responsabilidades y garantías:*** **La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. ***Estados de pago***: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle _____Nº _____, Temuco, RUT. Nº 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de el(los) _____ entregados(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

NOVENO. ***Normativa aplicable***: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. ***Vigencia***: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

DÉCIMO PRIMERO. ***Término Anticipado***: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. ***Domicilio y Competencia:*** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. ***Personerías:*** La personería del Sr.(a) _____, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el _____ N° _____, de fecha _____, del _____.- Por su parte, la personería del Sr.(a) _____, para representar a la Unidad Técnica, consta en _____ N° _____ de fecha _____ del _____.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. ***Ejemplares:*** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

_____ _____

_____ _____

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA"

2° **DÉ*JESE*** sin efecto la Resolución N° 008, de fecha 13 de febrero de 2009, del Gobierno Regional, que aprobó el Formato Tipo de Convenio Mandato, para la adquisición de "*Equipamiento y Equipos*".-

3° ***ENCARGUESE*** al Departamento Jurídico del Gobierno Regional la supervisión de la correcta utilización del Formato Tipo aprobado por la presente Resolución.-

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ SERGIO ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB
Distribución:
- Contraloría General de la República (3)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.